

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	TERCER INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA Nº. 2018-00058
ACCIONANTE:	WILMER GUTIERREZ GARZÓN
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL E INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)

En cumplimiento del auto que antecede, el accionante informó al Despacho que tiene pendiente la autorización de ordenes de endocrinología, otorrinolaringología, neurocirugía y oftalmología, adicionalmente, resaltó que según comunicación remitida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, su vinculación al sistema de salud cesaría en el mes de mayo del año en curso.

Así las cosas, se exhorta al **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, y al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, con el fin que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto a las autorizaciones y asignación de citas para las especialidades en Otorrinolaringología, Endocrinología, Neurocirugía y oftalmología que requiere el accionante, especificando si le han sido entregados sus medicamentos a tiempo, y si tiene activos los servicios médicos para la continuidad de su tratamiento, incorporando las pruebas documentales pertinentes con el cual pretendan controvertir el mismo.

Lo anterior, so pena de dar apertura al tercer incidente de desacato promovido por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez**

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las
partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de
2020 a las 8.00 A.M.


ROBERTO ESPITALETA GULFO
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA Nº. 2018-00143
ACCIONANTE:	ERNEYDO FRASCINE JIMÉNEZ BERMEO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Ante el silencio respecto del auto que antecede, **requiérase nuevamente** al Director de Sanidad del Ejército Nacional, señor Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño, con el fin que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que se libre en tal sentido, se sirva informar las razones de hecho y de derecho que permitieron que el 23 de abril de 2019, se expidiera Acta de Junta Médica Provisional Nº. 107029 (fl. 133), notificada el 24 de septiembre del año en curso (fl. 131), sin que hayan realizado las valoraciones por los especialistas en neurocirugía y medicina familiar al señor ERNEYDO FRASCINE JIMÉNEZ BERMEO el 23 de abril de 2019 (fl. 93 y 95).

Teniendo en cuenta lo anterior, se **EXHORTA** a la accionada para que en el mismo término acrediten el cumplimiento del fallo, de conformidad con las afirmaciones realizadas por el accionante.

Por la Secretaría del Despacho dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	SEGUNDO INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800303 00
ACCIONANTE:	JESÚS DAVID MOJICA PATIÑO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Se observa que en cumplimiento del auto que precede la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informó que el accionante fue citado para Junta Médico Laboral que se llevaría a cabo el 29 de abril de 2020 a las 7:00 a.m.

Por lo anterior, se requiere al **DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DEL EJÉRCITO NACIONAL**, señor **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO**, o quien haga sus veces, con el fin que en el término improrrogable de tres (3) días allegue con destino al expediente informe detallado respecto al trámite de la Junta Médico Laboral a que fue citado el actor, incorporando las pruebas documentales que permitan tener certeza del mismo, en el evento que no se haya realizado, deberá especificar los motivos de hecho y de derecho que impidieron su ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO /SECRETARIO

PVC

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800416 01
ACCIONANTE:	RESGUARDO INDIGENA CHENCHE SOCORRO LOS GUAYABOS
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Ante el silencio, respecto del auto que precede, **requiérase nuevamente** al Director de Sanidad del Ejército Nacional, señor Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño, con el fin que en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que se libre en tal sentido, se sirva informar si ya profirió la ficha médica de retiro del señor SL ® JOSÉ JULIO YARA YARA, y si en virtud de ésta, hubo lugar o no para programar fecha y hora para convocatoria a la Junta Médica Laboral.

Notifíquese y cúmplase,

Bertha Isabel Galvis Ortiz
BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA Nº. 2019-00271
ACCIONANTE:	YEFERSON ALEXANDER VALDERRAMA FONSECA
ACCIONADO:	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En cumplimiento del auto que antecede, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional informó que en cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de tutela le fue realizada al actor cirugía de cadera el 28 de noviembre de 2019, y posterior a ello programó cita de ortopedia para el 28 de febrero del año en curso, con el objeto de continuar con el trámite de exámenes de retiro y convocatoria para la Junta Médico Laboral.

Así las cosas, se requiere al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, señor **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO**, o quien haga sus veces, con el fin que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto informe detalladamente en qué etapa se encuentra el trámite de exámenes de retiro del accionante y la convocatoria para la Junta Médico Laboral, si a ella hubiere lugar..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°.	ACCIÓN POPULAR 110013335020201900288 00
ACCIONANTE:	JOSÉ FERNANDO BOTERO CALDERÓN – EQUIPAMIENTOS URBANOS DE COLOMBIA S.A. (EUCOL) (Tercero con interés) y ENRIQUE GIL BOTERO (Coadyuvante)
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)

Culminado el periodo probatorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a las partes y al Ministerio Público, por un término común de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, con el fin que presenten sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍALETA GULFO SECRETARIO



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201900291 00
ACCIONANTE:	APOLINAR BUELVAS ORTÍZ
ACCIONADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Ante el silencio por parte del Director del Presidente de la Fiduciaria La Previsora S.A., respecto del auto que abrió a pruebas el incidente de desacato de la referencia, se le **requiere por tercera vez** con el fin que en el término de tres (3) días proceda a informar si ya notificó en debida forma del Oficio N°. 20191170439851 del 06 de marzo de 2019, al señor APOLINAR BUELVAS ORTÍZ, a la dirección dispuesta por él para el efecto, esto es, carrera 8 # 12C – 35 Oficina 801, de la ciudad de Bogotá D. C.

Se advierte que de continuar la negativa de dar respuesta de fondo a lo reclamado, se procederá a impartir las sanciones a que haya lugar.

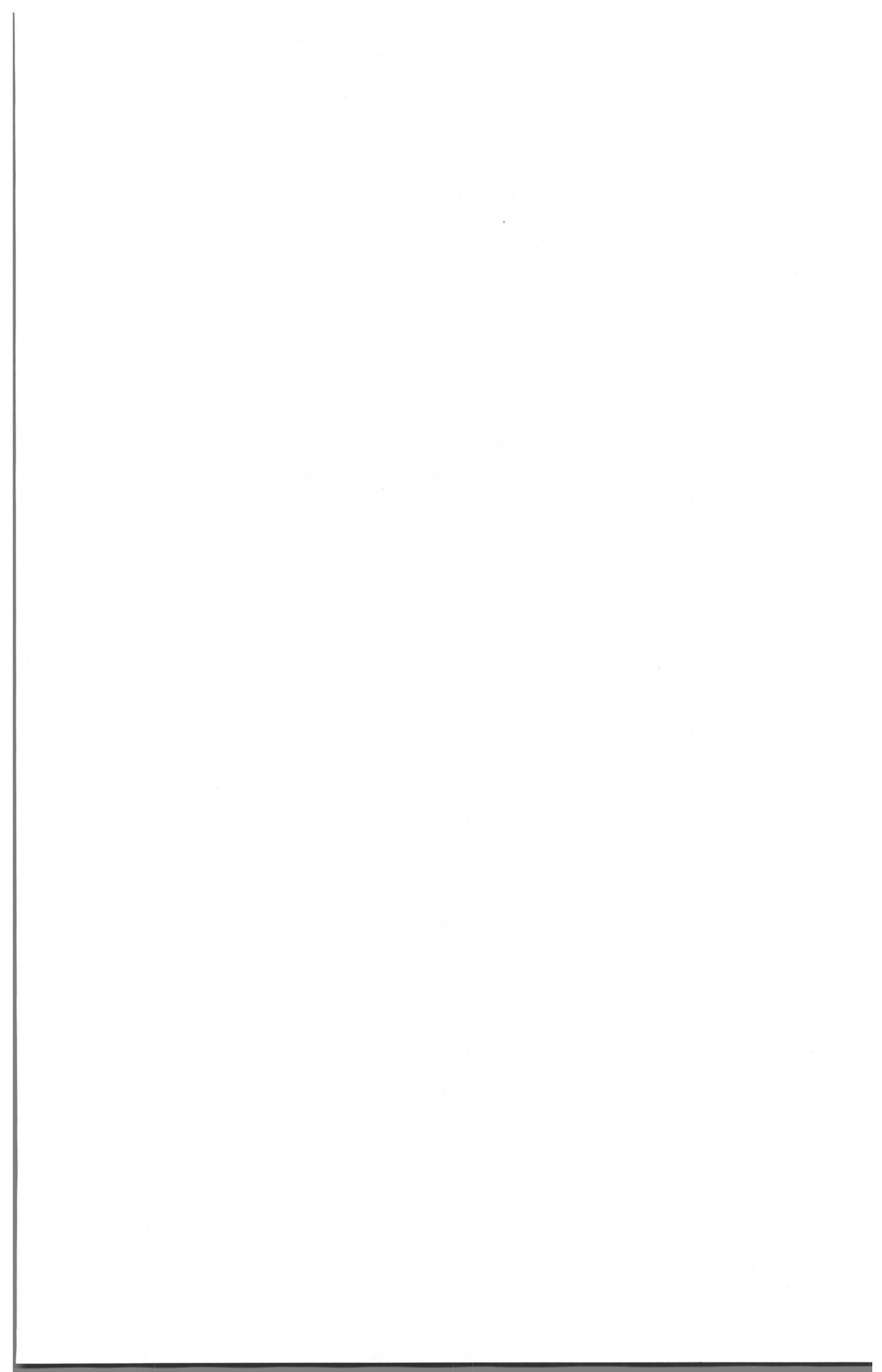
Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201900362 00
ACCIONANTE:	JOHAN ALIRIO JULIO TRISTANCHO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Mediante los autos que preceden se requirió a la accionada, para que informara sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 25 de septiembre de 2019, sin recibirse respuesta alguna.

Así las cosas, **se dispone abrir** el incidente de desacato a que se refiere el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, que se notificará en **forma personal**, al **Director de Sanidad Militar del Ejército Nacional**, señor **Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO**, o quien haga sus veces, se le correrá traslado por el término de tres (3) días, del escrito presentado por la accionante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, con el fin de que ejerza el Derecho de Defensa que le asiste, allegue prueba del cumplimiento material del fallo proferido por esta Sede Judicial el 25 de septiembre de 2019 y solicite y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201900397 00
ACCIONANTE:	XIANI PIEDAD OCAMPO SEQUEDA Y MARTÍN EDUARDO ALVEAR OROZCO
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

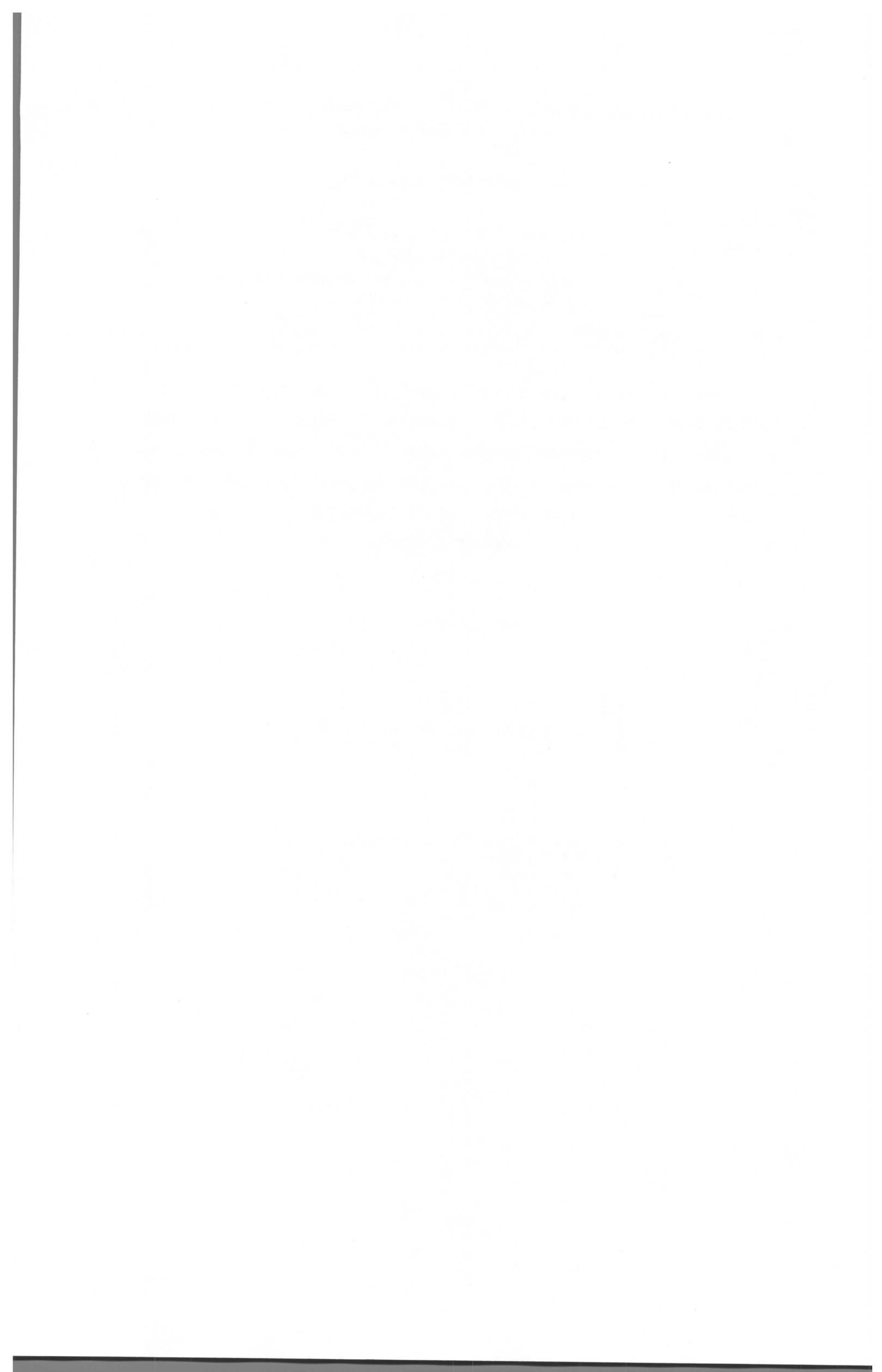
Ante el silencio respecto del auto abre el incidente de desacato, REQUIERASE POR SEGUNDA VEZ a la **MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**, señora **María Victoria Angulo González**, o quien haga sus veces, con el fin que en el término de tres (3) días, allegue prueba del cumplimiento material del fallo proferido por esta Sede Judicial el 08 de octubre de 2019 y soliciten y/o alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz
BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201900428 00
ACCIONANTE:	ZOILA DE LA CRUZ SUÁREZ GARCÍA
ACCIONADO:	MUTUAL SER EPS – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – COMPENSAR EPS (VINCULADO)

Ante el silencio respecto de los autos que anteceden, **REQUIÉRASE** al **Representante Legal** de la **EPS MUTUAL SER, GALO DE JESÚS VIANA MUÑOZ**, o quien haga sus veces, y al **SUPERINTENDENTE DE SALUD, FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL**, con el fin que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue prueba del cumplimiento material del fallo proferido por esta Sede Judicial el 24 de octubre de 2019, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por la Secretaría del Despacho notifíquese personalmente al precitado el presente auto junto al anterior.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO /SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000007 00
ACCIONANTE:	GLORIA ESTHER TORRES PUENTE
ACCIONADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSITRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C.

Mediante los autos que preceden se requirió a la accionada, para que informara sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 28 de enero de 2020, sin recibirse respuesta alguna.

Así las cosas, **se dispone abrir** el incidente de desacato a que se refiere el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, que se notificará en **forma personal**, a la **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOGOTÁ D.C.**, señor **Pedro Alfonso Mestre Carreño**, o quien haga sus veces, se le correrá traslado por el término de tres (3) días, del escrito presentado por la accionante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 129 del Código General del Proceso, con el fin de que ejerza el Derecho de Defensa que le asiste, allegue prueba del cumplimiento material del fallo proferido por esta Sede Judicial el 28 de enero de 2020 y solicite y/o allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ

Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPÍTALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000088 00
ACCIONANTE:	JULISSA PORRAS ARÉVALO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX)

*Ante el silencio respecto del auto que precede, **requiérase por segunda vez al PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), señor MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO;** para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informe sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 19 de mayo de 2020.*

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

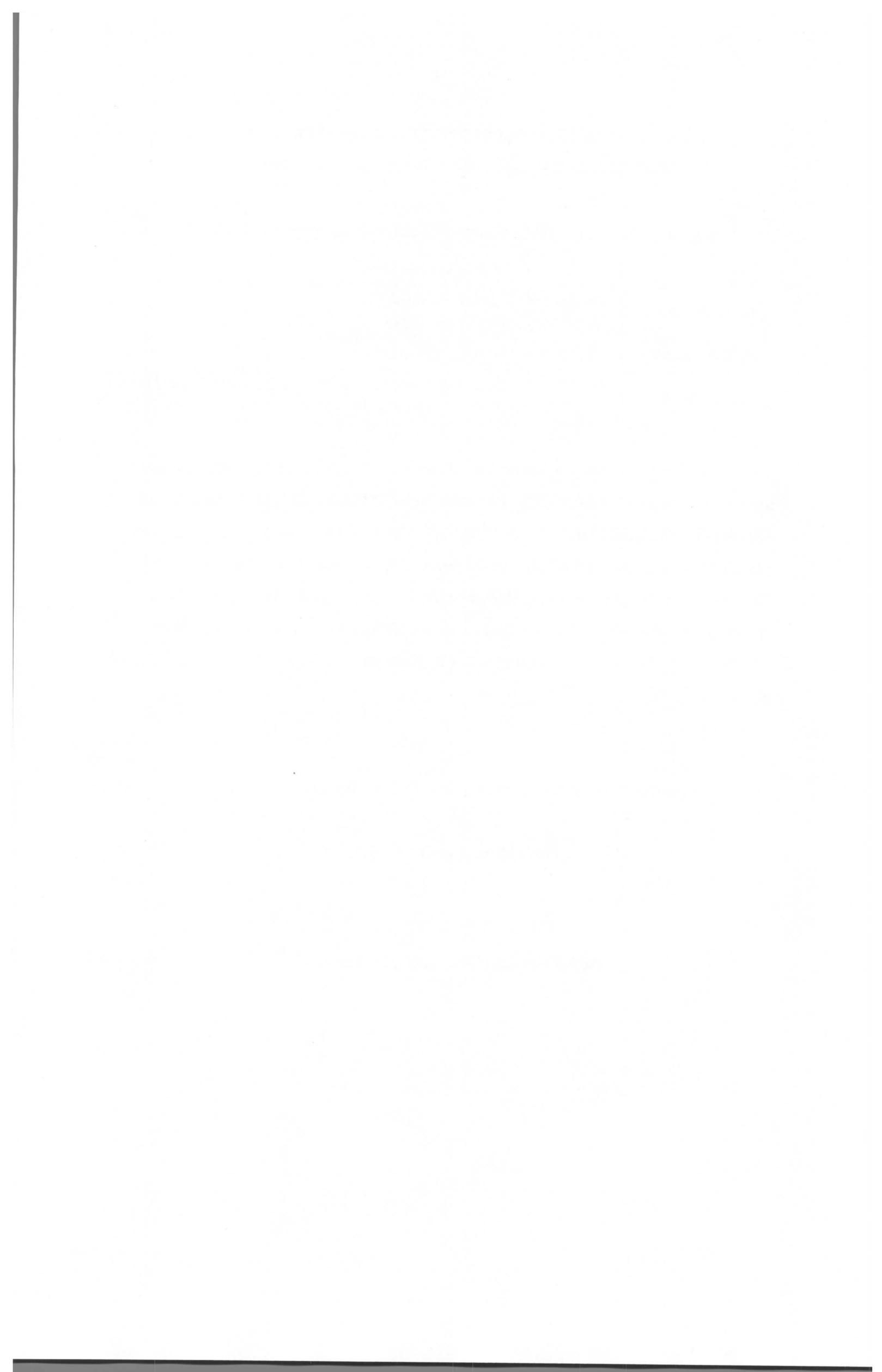
Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000105 00
ACCIONANTE:	ANSELMO PÉREZ MOLANO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)

Por escrito presentado a través del buzón para notificaciones judiciales del Despacho, el accionante interpone incidente de desacato, toda vez que argumenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho.

*Por consiguiente, previo a dar el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por este Despacho, por Secretaría, **requiérase al PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, señor Juan Miguel Villa Lora**, o quien haga sus veces; para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informe sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 17 de junio de 2020.*

Hágasele saber al citado funcionario que el requerimiento que se realiza en este proveído, tiene por finalidad además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba de la negligencia y por ende de la responsabilidad subjetiva. Lo anterior, atendiendo las directrices señaladas por la H. Corte Constitucional, en

cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000108 00
ACCIONANTE:	ANA MILENA CASTRO MEJÍA
ACCIONADOS:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV), ALTA CONSEJERÍA PARA EL POSCONFLICTO Y ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA GENERAL

Por escrito presentado a través del buzón para notificaciones judiciales del Despacho, la accionante interpone incidente de desacato, toda vez que argumenta que las accionadas, no han cumplido con lo ordenado por este Despacho.

*Por consiguiente, previo a dar el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por este Despacho, por Secretaría, **requiérase al DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**, o quien haga sus veces, y al **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, o quien haga sus veces; para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia informen sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 19 de junio de 2020.*

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este proveído, tiene por finalidad además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba de la negligencia y por ende de la responsabilidad subjetiva. Lo anterior,

atendiendo las directrices señaladas por la H. Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

PVC

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000087 00
ACCIONANTE:	JOSÉ FRANCISCO SARMIENTO MONTENEGRO
ACCIONADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

A través de escrito remitido al buzón para notificaciones judiciales del Despacho (en 2 folios), el accionante presenta incidente de desacato, toda vez que argumenta que la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, no han cumplido con lo ordenado por este Despacho.

Por consiguiente, previo a dar el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por este Despacho, por secretaría **requiérase al PRESIDENTE de la FIDUPREVISORA S.A. y al SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA**, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informen sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 14 de mayo de 2020.

Hágasele saber a los citados funcionarios que el requerimiento que se realiza en este proveído, tiene por finalidad además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba de la negligencia y por ende de la responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la H. Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz
BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.


ROBERTO ESPITALETA GULFO
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000113 00
ACCIONANTE:	JOSÉ ORLANDO SOTO
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

A través de escrito remitido al buzón para notificaciones judiciales del Despacho (en 4 folios), el apoderado del accionante presenta incidente de desacato, toda vez que argumenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, no ha cumplido con lo ordenado por este Despacho.

Por consiguiente, previo a dar el trámite previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, y en aras de buscar la efectividad de la sentencia proferida por este Despacho, por secretaría **requiérase al PRESIDENTE de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe sobre las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido el 26 de junio de 2020.

Hágasele saber al citado funcionario que el requerimiento que se realiza en este proveído, tiene por finalidad además de la indicada en precedencia, advertir sobre la conducta omisiva en que se está incurriendo frente al cumplimiento de la sentencia y sobre la existencia de un trámite incidental, en el cual se impondrán las sanciones correspondientes en el evento de persistir en el incumplimiento y de hacer caso omiso a este llamado, en la medida que constituiría prueba de la negligencia y por ende de la responsabilidad subjetiva. Lo expuesto, atendiendo las directrices señaladas por la H. Corte Constitucional, en cuanto al poder del juez frente al cumplimiento de los fallos de tutela y al trámite del desacato.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz
BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
Juez

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.



ROBERTO ESPÍALETA GULFO
SECRETARIO

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA N°. 2020-00139
ACCIONANTE:	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FSPRBUN
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En los términos del memorial remitido el 30 de julio de 2020 al buzón para notificaciones judiciales del Despacho, se concede la impugnación propuesta dentro del término dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por el apoderado judicial de la **FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA - FSPRBUN**, en contra del fallo proferido en el asunto de la referencia de fecha 28 de julio de 2020, donde se accede a las pretensiones de la acción, en el sentido de tutelar el derecho fundamental de petición de la demandante.

Ejecutoriado este auto y, previas las anotaciones a que haya lugar, envíense copias del escrito tutelar, contestación, sentencia e impugnación al superior, a la dirección de correo electrónico suministrada para el efecto, en la Circular No. C004 de 24 de marzo de 2020 de la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Notifíquese y cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

**BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
JUEZ**

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 10 de agosto de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO SECRETARIO

